



CUT: 109537-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0486-2023-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 29 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 109537-2022, tramitado por el Presidente de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Salitre**, solicitando formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: *Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua **sin contar con licencia de uso de agua.***;

Que, mediante Oficio N° 015-2021-CRSSRS, el Presidente de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Salitre** (en adelante, la administrada) en atención a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, remite los documentos presentados por el Sr. **Hilario Santos Alvarado Norabuena** respecto del predio de UC N° 03798 de un área de 0.75 ha, perteneciente al Bloque de Riego PNCH-19-B17- Barranco Alto y Bajo; adjuntando contrato de Transferencia de Posesión del predio que conduce suscrito con el Sr. Francisco Epifanio Alvarado Loyola, Constancia N° 042-2022-JUSHN suscrita por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña con la que acredita que no adeuda tarifa de agua del usuario Alvarado Loyola Francisco y Memoria Descriptiva del predio;

Que, a través de la Notificación N° 0033-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, luego de evaluar la solicitud de la administrada formula las siguientes observaciones:

- Respecto a la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio sírvase acreditar dicho documento, mediante constancias de posesión expedido por la autoridad competente, de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI o en su defecto copia literal de dominio o escritura pública notarial.
- De acuerdo plano que presenta, luego de su análisis se concluye que el predio adquirido por el usuario no se encuentra en su totalidad dentro del bloque de riego, por lo que su solicitud no se enmarca dentro de las disposiciones complementarias finales de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. Por lo que debe presentar un plano especificando el área adquirida dentro del área matriz, la cual sí se encuentra dentro del bloque de riego, además indicar el área remanente en coordenadas WGS 84.

Otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para que subsane las observaciones detalladas líneas arriba, con apercibimiento de resolver con la documentación presentada en el expediente de la referencia. Carta que fuera notificada con fecha 05.04.2023, como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, señala que; mediante Notificación N° 0033-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, se le notificó a la administrada las observaciones respecto de la solicitud presentada, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para la presentación de la documentación requerida; sin embargo habiéndose vencido el plazo en exceso no ha cumplido con presentarla, razón por la cual concluye se debe desestimar la solicitud para la formalización de uso de agua del predio con U.C. N° 03798 de un área de 0.75 ha;

Que, mediante Memorando N° 0192-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, remite los actuados en el presente procedimiento para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0109-2023-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe antes precisado, concluye que; la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas formuladas a su solicitud, las mismas que están orientadas a determinar la acreditación de la propiedad del predio, así como su ubicación exacta dentro del bloque de riego. En tal sentido, opina se declare improcedente la solicitud formulada, debiendo además notificarse a Hilario Santos Alvarado Norabuena para que dentro del plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, tramiten ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del área del cual es propietario o poseionario y vienen haciendo uso del agua, debiendo adjuntar a su solicitud los requisitos que le fueron observados con la Notificación N° 0033-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente** la solicitud de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la **Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Salitre** a favor de **Hilario Santos Alvarado Norabuena** para el predio de UC N° 03798; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que dentro del plazo no mayor de **treinta (30) días** el Sr. **Hilario Santos Alvarado Norabuena**, tramite ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del área del cual es propietario o posesionario y viene haciendo uso del agua, debiendo adjuntar a su solicitud los requisitos que le fueron observados con la Notificación N° 0033-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Salitre y a Hilario Santos Alvarado Norabuena, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA